ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.444

(NOVIEMBRE 14 DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 4162.010.26.1.0640-2025, POR FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA.

EL SECRETARIO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y especialmente en las conferidas en el Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 de enero 02 de 2025, Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, Decreto 4112.010.20.0956 de 2023, a través del cual se adoptó el Manual de Contratación (Precontractual , Contractual y Post contractual) del Distrito de Santiago de Cali, el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, y en especial las que le confiere Ley 80 de 1993, artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y la Recreación de Cali, celebró el 09 de febrero de 2025 el Contrato de Prestación de Servicios No. 4162.010.26.1.0640-2025, con el señor GUSTAVO ADOLFO SOLIS FLOREZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No.1.113.658.789 de Palmira (Valle), cuyo objeto es prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de programas, planes y proyectos en el ámbito del deporte, la recreación y la actividad física, con el propósito de fortalecer desde su perfil los objetivos establecidos por la Secretaría del Deporte y la Recreación.

Que el plazo inicial del contrato fue de tres (3) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, a partir del 11 de febrero del 2025.

Que el valor total del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($6.552.000),** el cual incluye costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales en que se deba incurrir para el cumplimiento del objeto.

Que, de conformidad con lo pactado en la cláusula segunda del clausulado complementario al contrato electrónico, el valor del contrato será cancelado en tres (3) cuotas por valor de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($2.184.000), cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, como requisito para cada uno de los pagos, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

Que el contrato No. 4162.010.26.1.0640-2025, estuvo amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500232059 y registro presupuestal No. 4500359300 del 11 de febrero de 2025, expedidos por la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad.

Que mediante correo electrónico del día 31 de julio de 2025, el señor TOMAS GUTIERREZ MAÑOSCA, profesional Universitario Grado IV de la Secretaría del Deporte y la Recreación de Cali, en cumplimiento de las obligaciones de supervisión, remitió al área de Gestión Contractual, la solicitud de la terminación y liquidación del contrato por causa de muerte del contratista GUSTAVO ADOLFO SOLIS FLOREZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1113658789 para lo cual adjuntó copia del del Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 11140385 expedido por la Notaria Cuarta de Palmira, documento en el cual consta el deceso del contratista el día 9 de abril del año 2025.

Que el contratista GUSTAVO ADOLFO SOLIS FLOREZ (Q.E.P.D), inició la ejecución del contrato desde el 11 de febrero del 2025 y cumplió con la ejecución hasta el 8 de abril de 2025 inclusive, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor.

Que según balance de pagos realizado en el informe presentado por la supervisión y de acuerdo a los comprobantes de egreso del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, los pagos efectuados al contratista fueron los siguientes:

Concepto	Valor
Valor inicial	$ 6.552.000
Valor total del contrato	$ 6.552.000
Valor ejecutado del 11 de febrero del 2025 al 8 de abril del 2025	$ 4.368.000
*Valor pagado (relación de pagos SDR)	4.368.000
Valor pendiente de pago	$ 2.184.000
Saldo por liberar a favor de la SDR	Ninguno

Que mediante informe final de supervisión al contrato de prestación de apoyo a la gestión No. 4162.010.26.1.0640-2025 certificó que el contratista: i) cumplió a satisfacción con el objeto del contrato dentro del periodo, ii) durante la ejecución del contrato, el contratista presentó sus informes de ejecución y se realizaron los pagos respectivos iii) existe un saldo pendiente a favor del contratista por los servicios prestados durante el periodo comprendido entre el primero (1) al veinticinco (25) de abril del 2025 y iv) el contratista cumplió con la afiliación y pago al sistema de seguridad social y a la fecha de su fallecimiento se encontraba al día en el pago, señalando que "el contratista adjunta seguridad social del mes de marzo de 2025 para el pago de esta cuenta, según decreto 1273 de 23/07/2018 que permite efectuar la cancelación mes vencido de la seguridad social. Respecto al pago de la seguridad social del mes de abril se verifica que, el contratista tenía plazo hasta el 22 de mayo para el pago oportuno de dicha seguridad social, teniendo en cuenta sus dos últimos dígitos de la cédula, sin embargo, debido a su fallecimiento ocurrido el día 09 de abril de 2025, tal como lo constata el certificado de defunción No. 25047420085383 y el registro civil de defunción No. 11140385 expedido por la notaría 4 de Palmira -Valle, el contratista no efectuó el pago por presentarse dentro de los plazos establecidos hasta la fecha de su fallecimiento"

Que conforme a la fecha de terminación del contrato, el día el 30 de abril de 2025 y ante el fallecimiento del contratista, teniendo como fundamento el informe final de supervisión e informes de ejecución presentados en vida por Gustavo Adolfo Solís Flórez (Q.E.P.D), es procedente realizar la liquidación unilateral del contrato. En consecuencia, se procederá según los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en los que se dispone que son objeto de liquidación los contratos de tracto sucesivo o aquellos cuya ejecución se prolonguen en el tiempo y los demás que se requieran.

Que atendiendo a la imposibilidad sobreviniente la entidad contratante procede a ejecutarla de forma unilateral, respetando los principios de la función pública y el presupuesto público, determinando las contraprestaciones vigentes con ocasión al contrato No. 4162.010.26.1.0640-2025.

Que conforme a la ejecución del contrato No. 4162.010.26.1.0640-2025 y el balance contenido en el informe final de supervisión se procede a la liquidación así:

Concepto	Valor
Valor inicial	$ 6.552.000
Valor total del contrato	$ 6.552.000
Valor ejecutado del 11 de febrero del 2025 al 8 de abril del 2025	$ 4.368.000
*Valor pagado (relación de pagos SDR)	4.368.000
Valor pendiente de pago	$ 2.184.000
Saldo por liberar a favor de la SDR	Ninguno

Que por lo anterior, existe un saldo pendiente de pago al contratista por el periodo comprendido entre el 1 al 25 de abril del 2025 por valor de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($2.184.000), sin saldos a liberar a favor de la SDR.

Que el saldo a favor del contratista fallecido se abonará en la cuenta bancaria presentada por él al inicio del contrato y en la cual se venían realizando los pagos antes de su fallecimiento.

Que ante la circunstancia de fuerza mayor que imposibilita la presentación de la cuenta de cobro proporcional al mes de abril por parte del contratista, se suple con la presentación del informe del supervisor(a) con la solicitud de terminación y liquidación unilateral.

En consideración a que las decisiones adoptadas en el presente acto administrativo son de carácter particular y que pueden afectar a terceros como serían los posibles herederos y/o legatarios, acreedores del contratista de los cuales se desconoce su domicilio, se procederá a dar aplicación al artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, relativo a la notificación o publicidad a terceros de quienes se desconozca su domicilio conforme se prevé

"ARTÍCULO 73. PUBLICIDAD O NOTIFICACIÓN A TERCEROS DE QUIENES SE DESCONOZCA SU DOMICILIO. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutiva en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal".

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría del Deporte y la Recreación procederá a realizar la Liquidación unilateral del contrato No. 4162.010.26.1.0640-2025, suscrito con el señor GUSTAVO ADOLFO SOLIS FLOREZ, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No.1.113.658.789 de Palmira (Valle), en el estado en que se encuentre para lo cual se tendrá en cuenta la documentación que obra en el expediente contractual.

Que es preciso ordenar la publicación de la parte resolutiva del mismo en la página electrónica de la entidad, en el Portal Único de Contratación- SECOP II, y en un medio masivo de comunicación de Santiago de Cali (Valle del Cauca), de conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y delo Contencioso Administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar Unilateralmente el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 4162.010.26.1.0640-2025, suscrito con el señor GUSTAVO ADOLFO SOLIS FLOREZ (Q.E.P.D), identificado con la cédula de ciudadanía No.1.113.658.789 de Palmira (Valle), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar a paz y salvo a la SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. Por todo concepto, frente a sus obligaciones previstas en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 4162.010.26.1.0640-2025.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el pago de la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($2.184.000), en la cuenta bancaria registrada por el contratista para efecto de los pagos derivados del Contrato de Apoyo a la Gestión No. 4162.010.26.1.0640-2025.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora JESSICA SABERIA VALLEJO RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía 1.113.668.875 en calidad de Representante Legal de la

menor ADHARA SOLIS VALLEJO, identificada con registro civil No.1114249936, como hija del fallecido. En los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publicar la parte resolutiva de la presente resolución en la página web de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Remitir comunicación junto con la copia del presente acto administrativo a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP para lo de su competencia, en atención a la seguridad social pendiente, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 25 de abril del 2024 en cabeza del señor GUSTAVO ADOLFO SOLIS FLOREZ (Q.E.P.D) en virtud del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 4162.010.26.1.0640-2025.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, que podrá presentarse por escrito, al vencimiento del término de publicación, en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 20111.

ARTICULO OCTAVO: Una vez en firme. Remitir copia del acto administrativo con su ejecutoria a la Dirección Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTICULO NOVENO Publíquese la presente resolución en la plataforma de SECOP II y en la página Web de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2025.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER CAMACHO ERAZO
Secretario
Secretaría del Deporte y la Recreación

Proyectó: Keyla Alejandra Duque Narváez – Contratista K.D.
Revisó: Rocío Fernández Cifuentes- Contratista
Luz Elena Fernández Mayor- Asesora
Aprobó: Krysthian David Ramírez Munevar- Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión